



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 08 de diciembre de 2021.

Número 146

*"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"*

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECRETO** por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Bienestar Social..... 3

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud..... 8

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas..... 10

**ACUERDO** Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Colegio de Tamaulipas..... 15

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada **DAMARIS JACQUELINE COVARRUBIAS MOTA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186**..... 17

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-127/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite la Declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-131/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los Lineamientos para regular los procedimientos de conciliación laboral, el laboral sancionador, el recurso de inconformidad, así como el de atención a los asuntos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 26, párrafo décimo tercero; 30, fracción XIV; 32 Bis, fracción XXXIV; 36, primer párrafo y 38, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 26.- ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 30.- ...**

**I.- a XIII.- ...**

**XIV.-** Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo;

**XIV Bis.- a XXVI.- ...**

**Artículo 32 Bis.- ...**

**I.- a XXXIII.- ...**

**XXXIV.-** Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

**XXXV.- a XLII.- ...**

**Artículo 36.-** A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.- a XXVII.- ...**

**Artículo 38.- ...**

**I.- a XXXII.- ...**

**XXXIII.-** Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y

**XXXIV.- ...**

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Todas las referencias que hagan mención a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contenidas en las leyes y normatividad vigente, se entenderán realizadas a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2021.-** Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Karen Michel González Márquez**, Secretaria.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámburo**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93, primer y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

**CUARTO.** Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**QUINTO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2, numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

**SEXTO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**SÉPTIMO.** Que la administración pública centralizada está conformada por el Jefe de la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, según lo dispuesto por el artículo 1, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Que el artículo 23, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias: Jefe de la Oficina del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública y Contraloría Gubernamental.

**NOVENO.** Que en términos del artículo 11, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**DÉCIMO.** Que la Secretaría de Bienestar Social es una dependencia de la administración pública estatal, y de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus atribuciones la de proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; impulsar la participación corresponsable de los grupos beneficiarios de los programas de desarrollo social en la toma de decisiones y la ejecución de acciones con relación a su propio desarrollo; entre otras.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 3 de fecha 31 de marzo de 2017, , así como su actualización, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 19 de fecha 22 de noviembre de 2019, establece dentro del Eje de Seguridad Ciudadana bajo el rubro de Gobierno Eficaz, que para lograr el objetivo de implementar una reforma en la Administración Pública Estatal que permita alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y las personas servidoras públicas, de acuerdo con sus funciones y capacidades, es necesario entre otras líneas de acción la de realizar la adecuada reestructuración organizacional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con estructuras orgánicas y funcionales adecuadas, que permitan una efectiva operación institucional.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el 6 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 17, el Decreto No. LXIV-14, mediante el cual se expide la Ley que establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas, misma que, mediante Decreto No. LXIV-807, publicado en el mismo medio oficial, en fecha 21 de septiembre de 2021, fue abrogada.

**DÉCIMO TERCERO.** Que tal situación trae como consecuencia que la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, realice las acciones jurídicas necesarias en la normatividad aplicable, a fin de armonizarla con lo establecido en el mismo. Es por tal motivo que su estructura orgánica debe de modificarse, a efecto de que esta esté armonizada a lo dispuesto en el mencionado Decreto.

En virtud de los fundamentos y las motivaciones anteriormente expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**ARTÍCULO 1.** La Secretaría de Bienestar Social tendrá la siguiente estructura orgánica:

##### **1. Secretaría de Bienestar Social.**

##### **1.1. Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social.**

##### **1.1.1. Coordinación de Políticas de Bienestar.**

##### **1.1.1.1. Dirección de Políticas de Cuidado.**

##### **1.1.1.1.1. Departamento de Atención a Personas Vulnerables.**

##### **1.1.1.2. Dirección de Derechos Humanos.**

- 1.1.1.2.1. Departamento de Enlace con Organismos.
- 1.1.1.2.2. Departamento de Programación y Seguimiento a Programas de Capacitación en Derechos Humanos.
- 1.1.1.3. Dirección de Parques y Centros de Bienestar.
- 1.1.1.3.1. Departamento de Vinculación Interinstitucional.
- 1.1.1.3.2. Departamento de Seguimiento a Parques y Centros de Bienestar.
- 1.1.1.3.3. Departamento de Proyectos para el Espacio Público.
- 1.1.1.3.4. Departamento de Enlace de Control Nuevo Laredo.
- 1.1.1.3.5. Departamento de Enlace de Control Reynosa.
- 1.1.1.3.6. Departamento de Enlace de Control Matamoros.
- 1.1.1.3.7. Departamento de Enlace de Control Tampico.
- 1.1.1.4. Dirección de Empoderamiento Ciudadano.
- 1.1.1.4.1. Departamento de Proyectos Productivos.
- 1.1.1.4.2. Departamento de Fomento de Grupos Comunitarios.
- 1.1.2. Coordinación de Vinculación y Articulación Ciudadana.**
- 1.1.2.1 Dirección de Organizaciones Sociales, Civiles e Iniciativa Privada.
- 1.1.2.1.1 Departamento de Vinculación con Iniciativa Privada.
- 1.1.2.1.2 Departamento de Vinculación con Asociaciones Civiles.
- 1.2. Subsecretaría de Bienestar Social.**
- 1.2.1. Coordinación de Programas Federales.**
- 1.2.1.1. Dirección de Programas Federales.
- 1.2.1.1.1. Departamento de Programas Federales Zona Urbana y Mixta.
- 1.2.1.1.2. Departamento de Programas Federales Zona Rural.
- 1.2.2. Coordinación de Programas Estatales.**
- 1.2.2.1. Dirección de Programas Estatales.
- 1.2.2.1.1. Departamento de Programas Estatales Zona Urbana y Mixta.
- 1.2.2.1.2. Departamento de Programas Estatales Zona Rural.
- 1.2.3. Coordinación General de Delegaciones.**
- 1.2.3.1. Dirección Regional Nuevo Laredo.
- 1.2.3.1.1. Delegación Nuevo Laredo.
- 1.2.3.1.1.1. Asistencia Técnica "A".
- 1.2.3.1.1.2. Asistencia Técnica "B".
- 1.2.3.1.1.3. Asistencia Técnica "C".
- 1.2.3.1.2. Delegación Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo y Díaz Ordaz.
- 1.2.3.1.2.1. Asistencia Técnica de Guerrero, Mier, Miguel Alemán.
- 1.2.3.1.2.2. Asistencia Técnica de Camargo.
- 1.2.3.1.2.3. Asistencia Técnica de Díaz Ordaz.
- 1.2.3.2. Dirección Regional Reynosa.
- 1.2.3.2.1. Delegación de Reynosa.
- 1.2.3.2.1.1. Asistencia Técnica "A".
- 1.2.3.2.1.2. Asistencia Técnica "B".
- 1.2.3.2.1.3. Asistencia Técnica "C".
- 1.2.3.2.1.4. Asistencia Técnica "D".
- 1.2.3.2.2. Delegación de Río Bravo.
- 1.2.3.2.2.1. Asistencia Técnica de Río Bravo.
- 1.2.3.3. Dirección Regional Matamoros.
- 1.2.3.3.1. Delegación Matamoros.
- 1.2.3.3.1.1. Asistencia Técnica "A".

- 1.2.3.3.1.2. Asistencia Técnica "B".
- 1.2.3.3.1.3. Asistencia Técnica "C".
- 1.2.3.3.1.4. Asistencia Técnica "D".
- 1.2.3.3.2. Delegación de Valle Hermoso.
  - 1.2.3.3.2.1. Asistencia Técnica de Valle Hermoso.
- 1.2.3.4. Dirección Regional San Fernando.
  - 1.2.3.4.1. Delegación de San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas.
    - 1.2.3.4.1.1. Asistencia Técnica de San Fernando.
    - 1.2.3.4.1.2. Asistencia Técnica de Méndez, Burgos y Cruillas.
  - 1.2.3.4.2. Delegación de Jiménez, Abasolo, Padilla y Güémez.
    - 1.2.3.4.2.1. Asistencia Técnica de Jiménez y Abasolo.
    - 1.2.3.4.2.2. Asistencia Técnica de Padilla y Güémez.
  - 1.2.3.4.3. Delegación de San Carlos, San Nicolás, Hidalgo, Mainero y Villagrán.
    - 1.2.3.4.3.1. Asistencia Técnica de San Carlos y San Nicolás.
    - 1.2.3.4.3.2. Asistencia Técnica de Hidalgo, Mainero y Villagrán.
- 1.2.3.5. Dirección Regional Victoria.
  - 1.2.3.5.1. Delegación de Jaumave, Palmillas, Miquihuana, Bustamante y Tula.
    - 1.2.3.5.1.1. Asistencia Técnica de Jaumave y Palmillas.
    - 1.2.3.5.1.2. Asistencia Técnica de Miquihuana y Bustamante.
    - 1.2.3.5.1.3. Asistencia Técnica de Tula.
  - 1.2.3.5.2. Delegación Victoria, Villa de Casas y Soto la Marina.
    - 1.2.3.5.2.1. Asistencia Técnica "A".
    - 1.2.3.5.2.2. Asistencia Técnica "B".
    - 1.2.3.5.2.3. Asistencia Técnica "C".
    - 1.2.3.5.2.4. Asistencia Técnica "D".
- 1.2.3.6. Dirección Regional El Mante.
  - 1.2.3.6.1. Delegación Llera, Ocampo, Gómez Farías, Antigua Morelos, Nuevo Morelos, González, Xicoténcatl y El Mante.
    - 1.2.3.6.1.1. Asistencia Técnica de Llera.
    - 1.2.3.6.1.2. Asistencia Técnica de Ocampo y Gómez Farías.
    - 1.2.3.6.1.3. Asistencia Técnica de Antigua Morelos y Nuevo Morelos.
    - 1.2.3.6.1.4. Asistencia Técnica de González.
    - 1.2.3.6.1.5. Asistencia Técnica de Xicoténcatl.
    - 1.2.3.6.1.6. Asistencia Técnica de El Mante.
- 1.2.3.7. Dirección Regional Tampico.
  - 1.2.3.7.1. Delegación Aldama y Altamira.
    - 1.2.3.7.1.1. Asistencia Técnica "A".
    - 1.2.3.7.1.2. Asistencia Técnica "B".
    - 1.2.3.7.1.3. Asistencia Técnica "C".
  - 1.2.3.7.2. Delegación de Madero.
    - 1.2.3.7.2.1. Asistencia Técnica "A".
    - 1.2.3.7.2.2. Asistencia Técnica "B".
  - 1.2.3.7.3. Delegación Tampico.
    - 1.2.3.7.3.1. Asistencia Técnica "A".
    - 1.2.3.7.3.2. Asistencia Técnica "B".

**1.3. Secretaría Técnica.****1.3.1. Coordinación de Análisis e Investigación.**

1.3.1.1. Dirección de Estudios Socioeconómicos.

1.3.1.1.1. Departamento de Cartografía y Georeferenciación.

1.3.1.2. Dirección de Estadística y Medición de Indicadores.

1.3.1.2.1. Departamento de Informática.

**1.3.2. Coordinación Técnica y de Planeación de Programas.**

1.3.2.1. Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

1.3.2.1.1. Departamento de Planeación, Seguimiento, Control y Reporte.

1.3.2.2. Dirección de Padrón Único de Titulares de Derecho.

1.3.2.2.1. Departamento de Registro y Actualización de Titulares de Derecho.

**1.3.3. Coordinación de Calidad.**

1.3.3.1. Dirección de Calidad.

1.3.3.1.1. Departamento de Calidad Zona Norte.

1.3.3.1.2. Departamento de Calidad Zona Centro.

1.3.3.1.3. Departamento de Calidad Zona Sur.

**1.3.4. Coordinación de Formación y Capacitación.**

1.3.4.1. Dirección de Formación y Capacitación.

1.3.4.1.1. Departamento de Capacitación.

**1.4. Asesor de Gestión en Territorio.****1.5. Secretaría Particular.****1.6. Dirección de Comunicación Social.**

1.6.1. Departamento de Diseño e Imagen Institucional.

1.6.2. Departamento de Contenido y Redes Sociales.

**1.7. Coordinación General Jurídica.**

1.7.1. Dirección de Legalidad y Transparencia.

1.7.1.1. Departamento de Contratos y Convenios.

1.7.1.2. Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.7.1.3. Departamento de Análisis Legislativo y Normatividad.

1.7.2. Dirección de Normalización Interinstitucional.

1.7.2.1. Departamento de Enlace con OPD's.

**1.8. Asesor de Análisis Estratégico.****1.9. Dirección de Atención Ciudadana.**

1.9.1. Departamento de Atención Ciudadana.

**1.10. Dirección Administrativa.**

1.10.1. Departamento de Recursos Financieros.

1.10.2. Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo.

1.10.3. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.10.4. Departamento de Soporte Técnico.

**1.11. Dirección de Giras.**

1.11.1. Departamento de Logística y Giras.

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia, que para tal efecto se emita.

**ARTÍCULO 3.** En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Secretaría de Bienestar Social resolverá lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, las nuevas unidades administrativas o las que hubiesen cambiado de nombre o adscripción, se registrarán por la materia de su denominación, y podrán aplicar analógicamente el Reglamento Interior vigente, en el caso de que su aplicación sea procedente. La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social, podrá interpretar lo no dispuesto en el presente Acuerdo o el citado Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Bienestar Social, publicado en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario No. 3, de fecha 03 de abril de 2020.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.- YAHLEEL ABDALA CARMONA.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XXVII y XLVIII, 93, párrafos primero y segundo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y XII, 25, fracción XXIX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política local, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechando óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que dentro del Eje de Seguridad Ciudadana, bajo el rubro de Gobierno Eficaz del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 3 de fecha 31 de marzo de 2017, se encuentra el objetivo de implementar una reforma en la Administración Pública Estatal para alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y los servidores públicos, de acuerdo con sus funciones y capacidades, así como la estrategia de impulsar una reforma administrativa que permita optimizar los recursos y hacer más eficientes los procesos administrativos y las líneas de acción 1.9.1.2 Realizar la adecuada reestructuración organizacional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con estructuras orgánicas y funcionales adecuadas, que permitan una efectiva operación institucional y 1.9.1.4 Reformar la Administración Pública Estatal creando secretarías y subsecretarías que atiendan aspectos prioritarios para el Estado.

**QUINTO.** Que en términos del artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

**SEXTO.** Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 115, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 23 numeral 1, fracción XII, a la Secretaría de Salud como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado.

**SÉPTIMO.** Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de atender y desarrollar las responsabilidades en materia de salud pública a que se refieren los artículos 144 a 146 de la Constitución Política del Estado; establecer y administrar los programas de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria en el territorio del Estado, en los términos establecidos en las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia; coordinar el Sistema Estatal de Salud y dictar las normas técnicas que regirán para su funcionamiento y consolidación con el Sistema Nacional de Salud; organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, la regulación y control sanitario previsto en la Ley Estatal de Salud; conocer y aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, proponiendo las adecuaciones a la normatividad estatal y en los esquemas para lograr su correcto funcionamiento, entre otras; por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 35 de la referida Ley Orgánica.

**OCTAVO.** Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Salud ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, sin embargo, resulta necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, derivado de la dinámica que requiere la administración pública estatal; por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada Secretaría, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**ARTÍCULO 1.** La Secretaría de Salud tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Secretaría de Salud
  - 1.1. Subsecretaría de Salud Pública
  - 1.2. Subsecretaría de Planeación y Calidad
  - 1.3. Subsecretaría de Atención Médica
  - 1.4. Subsecretaría de Administración y Finanzas
  - 1.5. Coordinación Técnica
    - 1.5.1. Departamento de Comunicación Social y Giras
    - 1.5.2. Departamento de Control y Seguimiento
  - 1.6. Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública
  - 1.7. Dirección de Asesoría
  - 1.8. Secretaría Particular
  - 1.9. Patrimonio de la Beneficencia Pública
  - 1.10. Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS)

#### **ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

#### **ARTÍCULO 3.**

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Secretaría de Salud resolverá lo conducente.

#### **ARTÍCULO 4.**

El organismo público descentralizado, denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, estará bajo la coordinación de la persona titular de la Secretaría de Salud y sectorizado a dicha dependencia.

#### **ARTÍCULO 5.**

El organismo público descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, estará bajo la coordinación de la persona titular de la Secretaría de Salud y sectorizado a dicha dependencia.

#### **ARTÍCULO 6.**

El organismo público descentralizado, denominado Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, estará bajo la coordinación de la persona titular de la Secretaría de Salud y sectorizado a dicha dependencia.

**ARTÍCULO 7.**

La Secretaría de Salud tendrá bajo su responsabilidad a todos los organismos públicos descentralizados que se encuentren sectorizados a dicha Dependencia, siempre que sea expresado en sus respectivos decretos de creación o en las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO 8.**

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Secretaría de Salud resolverá lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los 90 días posteriores a la publicación de este Acuerdo Gubernamental, la persona titular de la Secretaría de Salud presentará a la consideración del Gobernador del Estado, el proyecto del Reglamento Interior de la Dependencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE SALUD.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93, párrafos primero y segundo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y XII, 25, fracción XXIX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política local, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechando óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que en términos del artículo 1, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los organismos públicos descentralizados serán denominados genéricamente como Entidades.

**CUARTO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**QUINTO.** Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**SEXTO.** Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 115, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 23 numeral 1, fracción XII, a la Secretaría de Salud como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado.

**SÉPTIMO.** Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la administración pública estatal que tiene entre otras atribuciones, la de operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, la regulación y control sanitario previsto en la Ley Estatal de Salud; conocer y aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, proponiendo las adecuaciones a la normatividad estatal y en los esquemas para lograr su correcto funcionamiento, entre otras; por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 35 de la referida Ley Orgánica.

**OCTAVO.** Que en fecha 27 de febrero de 1999 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 17, el Decreto Gubernamental mediante el cual se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En ese sentido, dicho organismo tiene por objeto ejercer las funciones transferidas por la Secretaría de Salud de la Federación, con el fin de prestar servicios de salud a la población en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud y demás disposiciones aplicables.

**NOVENO.** Que en fecha 7 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 18, el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**DÉCIMO.** Que en términos de los artículos 7o y 8o fracción V del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, la rectoría y administración de dicha Entidad estará a cargo de una Junta de Gobierno, misma que tiene entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar la estructura orgánica del Organismo y las modificaciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que dentro del Eje de Seguridad Ciudadana, bajo el rubro de Gobierno Eficaz del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 3 de fecha 31 de marzo de 2017, se encuentra el objetivo de implementar una reforma en la Administración Pública Estatal para alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y los servidores públicos, de acuerdo con sus funciones y capacidades, así como la estrategia de impulsar una reforma administrativa que permita optimizar los recursos y hacer más eficientes los procesos administrativos y las líneas de acción 1.9.1.2 Realizar la adecuada reestructuración organizacional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con estructuras orgánicas y funcionales adecuadas, que permitan una efectiva operación institucional y 1.9.1.4 Reformar la Administración Pública Estatal creando secretarías y subsecretarías que atiendan aspectos prioritarios para el Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que no obstante que la estructura orgánica vigente del Organismo denominado Servicios de Salud de Tamaulipas ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, sin embargo, resulta necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental derivado de la dinámica que requiere la administración pública estatal; por lo que, una vez que en el Acuerdo 02.03.2017 EO del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Tamaulipas", se aprobó por unanimidad la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas; el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la referida estructura del citado Organismo, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO 1.** El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, tendrá la estructura orgánica siguiente:

##### **1. Dirección General**

##### **1.1. Dirección General Adjunta de Salud Pública**

##### **1.1.1. Dirección de Epidemiología**

##### **1.1.1.1. Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles**

##### **1.1.1.2. Departamento de Sistemas de Información para la Vigilancia Epidemiológica**

##### **1.1.2. Dirección de Medicina Preventiva**

##### **1.1.2.1. Departamento de Prevención y Control de SIDA/ETS**

- 1.1.2.2. Departamento de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector
- 1.1.2.3. Departamento de Prevención y Control de Micobacteriosis
- 1.1.2.4. Departamento de Prevención y Control de Zoonosis
- 1.1.2.5. Departamento de Salud Mental y Prevención de Adicciones
- 1.1.2.6. Departamento de Salud del Adulto y Adulto Mayor
- 1.1.3. Dirección de Infancia y Adolescencia
  - 1.1.3.1. Departamento de Vacunación Universal
  - 1.1.3.2. Departamento de Salud Integral del Niño
  - 1.1.3.3. Departamento de Salud Integral del Adolescente
  - 1.1.3.4. Departamento de Nutrición
  - 1.1.3.5. Departamento de Prevención y Atención de la Discapacidad y Accidentes
- 1.1.4. Dirección de Salud Reproductiva
  - 1.1.4.1. Departamento de Cáncer de la Mujer
  - 1.1.4.2. Departamento de Salud Materna y Perinatal
  - 1.1.4.3. Departamento de Planificación Familiar
  - 1.1.4.4. Departamento de Atención de la Violencia Familiar, Sexual y de Género
- 1.1.5. Dirección de Promoción de la Salud y Vinculación Social
  - 1.1.5.1. Departamento de Promoción de la Salud
  - 1.1.5.2. Departamento de Vinculación Comunitaria y Organizaciones de la Sociedad Civil
- 1.1.6. Coordinación Administrativa
- 1.1.7. Coordinación Técnica
- 1.1.8. Dirección del Laboratorio Estatal de Salud Pública
- 1.2. Dirección General Adjunta de Atención Médica
  - 1.2.1. Dirección de Atención Médica en Primer Nivel
    - 1.2.1.1. Departamento de Atención Primaria a la Salud
    - 1.2.1.2. Departamento de Salud Bucal
    - 1.2.1.3. Departamento de Atención a Programas Federales
  - 1.2.2. Dirección de Atención Médica Hospitalaria
    - 1.2.2.1. Departamento de Hospitalización y Consulta Externa
    - 1.2.2.2. Departamento de Urgencias
    - 1.2.2.3. Departamento de Enfermería
  - 1.2.3. Dirección de Servicios Paramédicos y de Apoyo
    - 1.2.3.1. Departamento de Insumos para la Salud
    - 1.2.3.2. Departamento de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
    - 1.2.3.3. Departamento de Servicios Paramédicos
  - 1.2.4. Dirección de Educación en Salud
    - 1.2.4.1. Departamento de Capacitación y Desarrollo
    - 1.2.4.2. Departamento de Formación en Pregrado, Posgrado y Servicio Social
    - 1.2.4.3. Departamento de Investigación en Salud
  - 1.2.5. Coordinación Administrativa
  - 1.2.6. Coordinación Técnica
  - 1.2.7. Dirección del Centro Estatal de Transplantes
  - 1.2.8. Dirección del Centro Regulador de Urgencias Médicas
  - 1.2.9. Dirección del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea
- 1.3. Dirección General Adjunta de Planeación y Calidad
  - 1.3.1. Dirección de Calidad y Acreditación
    - 1.3.1.1. Departamento de Calidad en Salud

- 1.3.1.2. Departamento de Acreditación y Certificación
- 1.3.2. Dirección de Desarrollo de Infraestructura
  - 1.3.2.1. Departamento de Diseño de Proyectos
  - 1.3.2.2. Departamento de Ingeniería Biomédica
  - 1.3.2.3. Departamento de Conservación y Mantenimiento
- 1.3.3. Dirección de Planeación y Evaluación
  - 1.3.3.1. Departamento de Planeación en Salud
  - 1.3.3.2. Departamento de Programación, Presupuestación y Proyectos de Inversión
  - 1.3.3.3. Departamento de Evaluación en Salud
  - 1.3.3.4. Departamento de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial
- 1.3.4. Dirección de Estadística e Informática
  - 1.3.4.1. Departamento de Desarrollo Informático
  - 1.3.4.2. Departamento de Información en Salud
- 1.3.5. Coordinación Administrativa
- 1.3.6. Coordinación Técnica
- 1.4. Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas
  - 1.4.1. Dirección de Recursos Materiales
    - 1.4.1.1. Departamento de Adquisiciones
    - 1.4.1.2. Departamento de Almacén y Abastecimiento
    - 1.4.1.3. Departamento de Servicios Generales en Áreas Administrativas
    - 1.4.1.4. Departamento de Control Patrimonial
  - 1.4.2. Dirección de Recursos Financieros
    - 1.4.2.1. Departamento de Control Presupuestal
    - 1.4.2.2. Departamento de Contabilidad Integral
    - 1.4.2.3. Departamento de Ingresos
    - 1.4.2.4. Departamento de Egresos
  - 1.4.3. Dirección de Recursos Humanos
    - 1.4.3.1. Departamento de Selección de Personal y Desarrollo Humano
    - 1.4.3.2. Departamento de Servicios al Personal
    - 1.4.3.3. Departamento de Relaciones Laborales
    - 1.4.3.4. Departamento de Sistematización de Operación y Pagos
  - 1.4.4. Departamento de Cuenta Pública
  - 1.4.5. Departamento de Control Interno
  - 1.4.6. Dirección Jurídica
    - 1.4.6.1. Departamento de lo Consultivo, Contencioso y Administrativo
    - 1.4.6.2. Departamento de Convenios y Contratos
    - 1.4.6.3. Departamento de Atención a Procedimientos Laborales
- 1.5. Secretaría Técnica
  - 1.5.1. Departamento de Comunicación Social y Giras
  - 1.5.2. Departamento de Atención Ciudadana
  - 1.5.3. Departamento de Gestión
- 1.6. Secretaría Particular
- 1.7. Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 1.8. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria I con sede en Victoria
- 1.9. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria II con sede en Tampico
- 1.10. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria III con sede en Matamoros
- 1.11. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria IV con sede en Reynosa

- 1.12. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria V con sede en Nuevo Laredo
- 1.13. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria VI con sede en El Mante
- 1.14. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria VII con sede en San Fernando
- 1.15. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria VIII con sede en Jaumave
- 1.16. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria IX con sede en Miguel Alemán
- 1.17. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria X con sede en Valle Hermoso
- 1.18. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria XI con sede en Padilla
- 1.19. Dirección de la Jurisdicción Sanitaria XII con sede en Altamira
- 1.20. Dirección del Hospital Integral Abasolo
- 1.21. Dirección del Hospital Integral Jaumave
- 1.22. Dirección del Hospital Integral Aldama
- 1.23. Dirección del Hospital Integral Miguel Alemán
- 1.24. Dirección del Hospital General Victoria
- 1.25. Dirección del Hospital General Tampico
- 1.26. Dirección del Hospital General Matamoros
- 1.27. Dirección del Hospital General Río Bravo
- 1.28. Dirección del Hospital General Reynosa
- 1.29. Dirección del Hospital General Nuevo Laredo
- 1.30. Dirección del Hospital General San Fernando
- 1.31. Dirección del Hospital General Altamira
- 1.32. Dirección del Hospital General El Mante
- 1.33. Dirección del Hospital General Valle Hermoso
- 1.34. Dirección del Hospital General Materno Infantil Reynosa
- 1.35. Dirección del Hospital Civil Victoria
- 1.36. Dirección del Hospital Civil Madero
- 1.37. Dirección del Hospital Civil Nuevo Laredo
- 1.38. Dirección del Hospital Infantil Tamaulipas
- 1.39. Dirección del Hospital Psiquiátrico de Tampico
- 1.40. Dirección del Centro Oncológico Tamaulipas
- 1.41. Dirección del Centro Oncológico Nuevo Laredo

## **ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas del Organismo denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, se establecerán en el Estatuto Orgánico de dicha Entidad.

## **ARTÍCULO 3.**

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular del Organismo resolverá lo conducente.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo Gubernamental, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los 90 días posteriores a la publicación de este Acuerdo Gubernamental, la persona titular del Organismo denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, presentará a la consideración de la Junta de Gobierno y posteriormente de la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de Estatuto Orgánico del Organismo, en cumplimiento con lo establecido dentro de su Decreto de Creación y de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE SALUD.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XXVII y XLVIII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 3, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y X, 25, fracción XXIX, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

**TERCERO.** Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

**CUARTO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2, numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

**QUINTO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**SEXTO.** Que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 11, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la expedición de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

**OCTAVO.** Que en ese sentido, mediante el Decreto No. 92 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 125 de fecha 16 de octubre de 2002, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado El Colegio de Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en el ejercicio de sus funciones de carácter académico y científico.

**NOVENO.** Que en términos del artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Entidades de la administración pública estatal.

**DÉCIMO.** Que el artículo 11, fracción VI de la Ley de El Colegio de Tamaulipas establece que la Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas tendrá entre sus atribuciones la de expedir el Estatuto General, así como los acuerdos y disposiciones normativas necesarios para su funcionamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en ese sentido, en los puntos 11 de los órdenes del día de las actas correspondientes a las XXXVI, XXXVII y XLI sesiones ordinarias de Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas, celebradas en fechas 30 de agosto de 2018, 29 de noviembre de 2018 y 21 de noviembre de 2019, respectivamente se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica autorizada mediante dictamen E-COLTAM-SF-CG-DAF-00033-03-20 a través del oficio CG/000096/2020, SF/000353/2020, de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, con el objeto de optimizar los recursos humanos y mejorar la administración interna del organismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que conforme al artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación; y las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO 1.** El Colegio de Tamaulipas, tendrá la estructura orgánica siguiente:

#### **1. Rectoría de El Colegio de Tamaulipas**

##### **1.1. Secretaría General**

1.1.1. Subdirección de Administración y Finanzas

1.1.1.1 Departamento de Contabilidad

1.1.1.2 Departamento Administrativo

##### **1.2. Coordinación General Académica**

1.2.1. Profesor – Investigador “A”

1.2.2. Profesor – Investigador “A”

1.2.3. Profesor – Investigador “A”

1.2.4. Profesor – Investigador “A”

1.2.5. Profesor – Investigador “B”

1.2.6. Profesor – Investigador “B”

1.2.7. Profesor – Investigador “B”

1.2.8. Profesor – Investigador “C”

1.2.9. Profesor – Investigador “C”

1.2.10. Departamento de Control y Seguimiento Escolar y de Proyectos

1.2.11. Departamento Bibliotecario Documentalista

##### **1.3. Departamento del Centro de Consultoría y Servicios**

1.3.1. Profesor – Consultor

##### **1.4. Departamento de Difusión Institucional y Diseño Editorial**

##### **1.5. Departamento Jurídico, Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de El Colegio de Tamaulipas se establecerán en el Estatuto Orgánico de dicha Entidad.

**ARTÍCULO 3.** En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de El Colegio de Tamaulipas resolverá lo conducente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Estatuto Orgánico de El Colegio de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** La persona titular de El Colegio de Tamaulipas presentará a la consideración de la Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 60 días naturales, el proyecto del Estatuto Orgánico de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.**

---

**V I S T O** para resolver la solicitud de la Licenciada **DAMARIS JACQUELINE COVARRUBIAS MOTA**, respecto del otorgamiento del Fíat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarada en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitada para ocupar cargo público, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 6 de septiembre de 2021 e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1509, a fojas 98 vuelta, de fecha 17 de septiembre de 2021, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fíat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se expide a la Licenciada **DAMARIS JACQUELINE COVARRUBIAS MOTA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia la Licenciada **DAMARIS JACQUELINE COVARRUBIAS MOTA**.

**TERCERO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

#### **DAMARIS JACQUELINE COVARRUBIAS MOTA**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

#### **FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.-**  
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.

---

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1521**  
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. **104 FRENTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
CD. VICTORIA, TAM., A **29** DE **NOVIEMBRE** DE **2021**.

**LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.-**  
**C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL.-** Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 8 de diciembre de 2021.

Número 146

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7515.-</b> Expediente Número 359/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	<b>EDICTO 7882.-</b> Expediente Número 01285/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 7862.-</b> Expediente Número 00155/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Una Obligación.	3	<b>EDICTO 7883.-</b> Expediente Número 01315/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 7863.-</b> Expediente Número 00010/2021, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria.	3	<b>EDICTO 7884.-</b> Expediente Número 00867/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 7864.-</b> Expediente Número 00262/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 7885.-</b> Expediente Número 00874/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 7865.-</b> Expediente Número 00496/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	<b>EDICTO 7886.-</b> Expediente Número 00938/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 7866.-</b> Expediente Número 00076/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	<b>EDICTO 7887.-</b> Expediente Número 01101/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 7867.-</b> Expediente Número 0962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 7888.-</b> Expediente Número 00992/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 7868.-</b> Expediente 00771/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva.	9	<b>EDICTO 7889.-</b> Expediente Número 00992/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 7869.-</b> Expediente Número 00256/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil.	10	<b>EDICTO 7890.-</b> Expediente Número 01109/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 7870.-</b> Expediente 00798/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Guarda y Custodia.	11	<b>EDICTO 7891.-</b> Expediente Número 00577/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 7871.-</b> Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	11	<b>EDICTO 7892.-</b> Expediente Número 01164/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 7872.-</b> Expediente Número 647/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	12	<b>EDICTO 7893.-</b> Expediente Número 01166/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 7874.-</b> Expediente 00224/2019, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad.	13	<b>EDICTO 7894.-</b> Expediente Número 00473/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 7875.-</b> Expediente Número 01265/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	<b>EDICTO 7895.-</b> Expediente Número 01026/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 7876.-</b> Expediente Número 01306/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	<b>EDICTO 7896.-</b> Expediente Número 00990/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
<b>EDICTO 7877.-</b> Expediente Número 00483/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 7897.-</b> Expediente Número 00992/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	19
<b>EDICTO 7878.-</b> Expediente Número 01136/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 7898.-</b> Expediente Número 00995/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19
<b>EDICTO 7879.-</b> Expediente Número 01207/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 7899.-</b> Expediente Número 00224/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 7880.-</b> Expediente Número 01231/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 7900.-</b> Expediente Número 00951/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 7881.-</b> Expediente Número 01180/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 7901.-</b> Expediente 01160/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7902.-</b> Expediente 01398/2021, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 7930.-</b> Expediente Número 00281/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 7903.-</b> Expediente Número 01440/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 7931.-</b> Expediente Número 00294/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 7904.-</b> Expediente Número 01494/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 7932.-</b> Expediente Número 050/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 7905.-</b> Expediente Número 00763/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 7933.-</b> Expediente Número 00933/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 7906.-</b> Expediente Número 00799/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 7934.-</b> Expediente Número 00955/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 7907.-</b> Expediente Número 01098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 7908.-</b> Expediente Número 01264/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 7909.-</b> Expediente Número 01312/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 7910.-</b> Expediente Número 01325/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 7911.-</b> Expediente Número 01333/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 7912.-</b> Expediente Número 01365/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 7913.-</b> Expediente Número 00228/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 7914.-</b> Expediente Número 00357/2008; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 7915.-</b> Expediente Número 01370/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 7916.-</b> Expediente Número 00350/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 7917.-</b> Expediente Número 01254/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 7918.-</b> Expediente Número 01360/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 7919.-</b> Expediente Número 01362/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 7920.-</b> Expediente Número 01463/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 7921.-</b> Expediente Número 01317/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 7922.-</b> Expediente Número 01324/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 7923.-</b> Expediente Número 01249/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 7924.-</b> Expediente Número 01266/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 7925.-</b> Expediente Número 129/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 7926.-</b> Expediente Número 00159/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25		
<b>EDICTO 7927.-</b> Expediente Número 00665/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
<b>EDICTO 7928.-</b> Expediente Número 00696/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
<b>EDICTO 7929.-</b> Expediente Número 00704/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		

**EDICTO****Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito.****Ciudad de México.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MABUCAPA I. S. DE R.L. DE C.V., en contra de VENTURA TREVIÑO CANTÚ Y LOURDES OSEGUERA HUERTA, Expediente 359/2011, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en lote número siete, manzana cuatro ubicada en calle Portugal número 205 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III Segunda Etapa en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, es precio base la cantidad de \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, atento a la dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572, ambos preceptos del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de 2021.- La Secretaria de Acuerdos "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.- Rúbrica.

**SE CONVOCAN POSTORES**

Edictos que se publicaran, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, (mas seis en razón de la distancia en el Juzgado Exhortado) y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, con fundamento en los artículos 134 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

7515.- Noviembre 23 y Diciembre 8.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.  
DOMICILIO IGNORADO  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Una Obligación, promovido por los Ciudadanos JUANA GUERRA ZUBIAGA y AGUSTÍN LARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, en contra de la persona moral "UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.", por conducto de quien legalmente lo represente, mediante auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su

conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La resolución Judicial que este Tribunal emita, en el sentido de que ha operado a nuestra favor la Prescripción como extinción de la obligación de pago derivada del Contrato Simple de Habilitación o Avío en forma de Apertura de Crédito Simple, que celebramos con la UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., mediante contrato firmado el 21 de septiembre de 1994; B).- De acuerdo con el punto que antecede procede la Cancelación de la Hipoteca, y como consecuencia el levantamiento del gravamen del bien, que se describe en el capítulo de hechos; y C).- Los gastos y costas que origine la presente tramitación de Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de Acuerdos de este H. Tribunal.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

7862.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. SMIRNA ESCUDERO QUIROZ,  
ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00010/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria promovido por la C. Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, y anexos consistentes en: 1. Poder general para pleitos y cobranzas, certificado por notario, 2. Una copia de escritura 1348 de fecha 14 de octubre del año 1997, certificado por el C. Director de Oficina de Catastro del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, 3. Un Testimonio de la Escritura del Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que Celebraron de una parte el "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores” y de otra parte “Scrap II”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, certificada por Notario Público, 4. Una Modificación al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, certificado por Notario Público, 5. Un Estado de Cuenta Certificado de fecha 31 de octubre del año 2020, 6. Un anexo A, a nombre de Ernesto Alonso Martínez García, certificado por Notario Público.- Téngase por presentado a la C. Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Diligencias De Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar el cambio de acreedor y requerimiento de pago de los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCIA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, quienes tienen su domicilio ubicado en: la casa ubicada en manzana 10, calle Avenida Tampico, número 123, entre Río Tamesí y Laguna Escondida de la Unidad Habitacional y/o Fraccionamiento Jardines de Champayan, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítase. Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00010/2021.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCIA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, en el domicilio indicado, que: A).- Se les notifique a los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCIA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, que ha cambiado la institución administradora, siendo el nuevo administrador, en relación con el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebraron, la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. B).- Se le requiera a los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCIA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, el pago de la cantidad de 70.7133 VSM (setenta punto siete mil ciento treinta y tres Veces Salario Mínimo), equivalente a \$186,764.52 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), por concepto de Saldo Total exigible el 31 de octubre del 2020, cantidad que comprende el saldo capital, intereses moratorios y ordinarios, mismas que se desglosan de la siguiente manera: 1.- La cantidad 52.1548 VSM (cincuenta y dos punto mil quinientos cuarenta y ocho Veces Salario Mínimo), equivalente a \$137,748.87 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto a reclamar exigible al 31 de octubre del 2020.- De acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 31 de octubre del 2020. Cantidad que se actualiza conforme a la fecha de pago respectiva. 2.- La cantidad de 18.3846 V.S.M. (dieciocho punto tres mil ochocientos cuarenta y seis Veces Salario Mínimo), equivalente a \$48,556.48 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios al día 31 de octubre del 2020.- Cantidad que se actualiza conforme a la fecha de pago respectiva. 3.- La cantidad de 0.1738 V.S.M. (cero punto mil setecientos treinta y ocho Veces Salario Mínimo), equivalente a \$459.16 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios al día 31 de octubre del 2020.- De acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 31 de octubre del 2020. Cantidad que se actualiza conforme a la fecha de pago respectiva.- basándose para ello en los hechos que expresa.- Se tiene como domicilio para oír y recibir

notificaciones el ubicado en: Paseo Lomas de Rosales, número 203, Piso 1, Colonia Lomas de Rosales, entre Loma Bonita y Loma Alta, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89100, así mismo se le tiene por autorizado a los profesionistas que menciona; y se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2021) dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Estrella Flor Silvestre Ramos Niño, quien actúa dentro del Expediente 00010/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados la C. SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, y el C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese los C.C. SMIRNA ESCUDERO QUIROZ Y ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

7863.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (19) diecinueve de octubre del año en curso, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00262/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Razón De Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (4) cuatro de agosto del año en curso, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Téngase por presentado a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Licenciado Ismael Centeno Torrescano, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ, con domicilio en calle Límite Norte número 102, Departamento 4, de la Unidad Habitacional Jesús Elías Piña, entre Av. Las Torres y 12 de Abril Camino Viejo a Tancol, C.P. 89365, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y

demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese sí acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Estado de Cuenta Certificado, Copia Simple de Estado de Cuenta Banorte, Escritura Original 15293, Copia Certificada De Escritura 16087; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo, hará saber al demandado la obligación que tiene de proporcionar a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación de demanda conforme a lo establecido en el Acuerdo General 15/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado, específicamente en el punto SÉPTIMO, en los numerales 13 y 14 que a la letra se transcriben;...“13. Para el caso de la contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.” “14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate”.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo

edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Como domicilio convencional del actor, el ubicado en calle Doctor Antonio Matienzo número 107 Norte, entre Altamira y Carranza, en la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas; por autorizado al que incida, para acceder al expediente y recibir notificaciones; Se le autoriza el Acceso a los Medios Electrónicos, por medio del correo electrónico que proporciona.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Una Rubrica.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (14) catorce de octubre del año en curso, y con el cual da cuenta la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos Habilitada conforme al acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Por presentado al Licenciado Ismael Centeno Torrescano, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al

actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio Secretaria de Acuerdos, habilitada conforme al Acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Firmas ilegibles.- Una Rubrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

7864.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HILARIO SÁNCHEZ HERNANDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00496/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ROSA MARÍA DELGADO LARA, en contra del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, MARÍA DEL ROSARIO LUGO CRUZ, HILARIO SÁNCHEZ HERNANDEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- Con el escrito que antecede y copias que acompaña se tiene por presentado a la C. ROSA MARÍA DELGADO LARA, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, en tal virtud es de proveerse de la siguiente forma; con el escrito presentado el dos de julio del año en curso, documentos y copias simples que acompaña se tiene presentando a la C. ROSA MARÍA DELGADO LARA

demandando a Juicio Ordinario Civil a los C.C.S. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO LUGO CRUZ los primeros se desconoce el domicilio actual, y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos consistentes en; un legajo de copias certificadas del Acta número dos mil novecientos treinta y cinco, una certificación de copia simple de credencial de elector, una constancia de estudios de la C. ROSA MA. DELGADO LARA, un carnet de vacunación, una tarjeta de circulación, una credencial de estudiante un escrito dirigido al Agente del Ministerio Público de fecha 30 de diciembre del año de 1997, una constancia de la Secretaria General de Gobierno, Dirección General de Transporte y Vialidad de fecha 15 de agosto del 2002, un oficio de fecha 7 de octubre del año 2003, un recibo de caja de TELMEX, un contrato del banco BANCOMER de fecha 26 de enero del 2005, un estado de cuenta de COOPEL de fecha 20 de marzo del año 2005, una solicitud de contrato de depósito bancario, de HSBC, un contrato de depósito de HSBC, un oficio de fecha ,13 de febrero del año 2004, un oficio de fecha 2 de marzo del año 2004, un recibo del Ayuntamiento de Tampico de fecha 19 de febrero del año de 1992, dos licencias de manejar, nueve recibos de CFE, tres recibos de COMAPA, un estado de cuenta del banco BANORTE, un estado de cuenta del banco SCOTIABANK y estado de cuenta del banco BANCOMER, un certificado de registro de fecha 10 de mayo del año 2018, debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, fa numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva,

en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa.- Como asesores legales los Licenciados Rosa Yuridia Huerta Delgado, Rafael Torres Rodríguez y Gabriel Antonio López Clatza.- Como domicilio convencional el ubicado en calle Nicolás Bravo W 207 colonia Niños Héros entre las calles Vicente Suarez y Colegio Militar, Tampico, Tamaulipas.- Toda vez que el promovente desconoce el domicilio actual de los demandados, se ordena girar oficios a las diversas dependencias a fin de que informen si en su base de datos se encuentran registrados los domicilios de los demandados.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto W. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II del artículo 4', 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio. hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Por presentado al C. JOSÉ BALDOMERO CASTRO VILLALOBOS, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce domicilio donde puede ser localizado del HILARIO SÁNCHEZ HERNANDEZ, por ello se ordena notificarles el auto de fecha (05) de julio del año dos mil dieciocho, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de este

Juzgado.- Aperciéndose al promovente que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de las personas antes mencionadas, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecha y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos habilitada conforme al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 04 de noviembre de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos, habilitada conforme al Acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

7865.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO, MARCOS MENDOZA ÁLVAREZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00076/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA CRUZ OLVERA en contra de representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), María Natividad Gómez Serrato y Marcos Mendoza Álvarez, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración a través de la sentencia que dicte este Juzgado de que se ha consumado y he adquirido en propiedad por virtud de la prescripción el bien inmueble ubicado en Prolongación Avenida San Pedro entre 14 de Febrero y Río Tuxpan número 325, del Conjunto Habitacional Laderas de Vista Bella en Tampico,

Tamaulipas Código Postal 89367, superficie de 65.28 metros cuadrados y superficie de terreno de 76.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindadas: AL NORTE: 6.20 metros con vivienda número 25 y vivienda número 26, ambos del mismo condominio, AL SUR: 6.20 metros con vialidad interna del conjunto, AL ESTE: 12.40 metros con vivienda número 12 del mismo condominio, AL OESTE: 12.40 metros. con vivienda número 14 del mismo condominio, B).-Se Protocolice las diligencias necesarias una vez que la sentencia declare que ha prescrito a mi favor el predio ubicado en Prolongación Avenida San Pedro entre 14 de Febrero y Río Tuxpan número 325 del Conjunto Habitacional Laderas de Vista Bella en Tampico. Tamaulipas Código Postal 89367 y para tal efecto se envíen al Notario Público que en su oportunidad se designe. para que realice dicha protocolización y realice las escrituras públicas en la cual se señale que he adquirido dicho bien inmueble y me sirva como título de propiedad, C).- Se haga la inscripción una vez realizada la protocolización necesaria y se de baja como propietario de la fracción o lote que se ubica en calle Prolongación Avenida San Pedro entre 14 de Febrero y Río Tuxpan número 325, del Fraccionamiento Laderas de Vista Bella en Tampico, Tamaulipas Código Postal 89367 a los Señores MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO Y MARCOS MENDOZA ÁLVAREZ y se inscriba a la suscrita como propietaria de dicha fracción o lote en el Registro Público de la Propiedad, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.".- Y mediante auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias Simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA

7866.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de la C. Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

A LOS CC. JUAN JOSÉ, MARÍA CARMEN, ADÁN FAUSTINO, MARÍA MANUELA Y JOSÉ ALFREDO, todos de apellidos CALDERON VILLEGAS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna

Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE CALDERON GARCIA Y MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS MARTÍNEZ, promovido por ROSA EMILIA VILLEGAS CALDERON el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se llama a Juicio a quien resulte ser la sucesión de MARÍA SYLVIA VIGIL CARRIZALES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para comparecer a este Juicio si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se publica en los Estrados Electrónicos del Juzgado, y además, se fija en la puerta del mismo, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, a las diez horas.- DOY FE.

7867.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

ELVIA ILIANA GARCIA LUNA  
H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.  
PRESENTE.-

En el Expediente Número 00771/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva promovido por JULIO CESAR OLVERA VÁZQUEZ, en contra de ELVIA ILIANA GARCIA LUNA, promovido en su contra por JULIO CESAR OLVERA VÁZQUEZ, se dictó un auto, que a la letra dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Por presentado el Licenciado José Guadalupe González, abogado autorizado en los más amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por parte de JULIO CESAR OLVERA VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada ELVIA ILIANA GARCIA LUNA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, haciendo de su conocimiento que atendiendo la emergencia sanitaria que mundialmente se vive por el fenómeno denominado Covid-

19, para la contestación de demanda deberá atender los puntos del Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que se transcriben a continuación: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...]- Así también de conformidad con el Acuerdo General 15/2020 y su modificación emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, como lo son el acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demanda ELVIA ILIANA GARCIA LUNA por edictos y cúmplase.- Así lo acordó la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Martha Leticia Troncoso Cordero, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Lo que se notifica a usted, en términos del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de octubre de 2021.-  
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria  
Acuerdos, MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

7868.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. AIDA MARIBEL GARZA GARCIA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte ordenó a radicación del Expediente Número 00256/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AIDA MARIBEL GARZA GARCIA de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada AIDA MARIBEL GARZA GARCIA AIDA MARIBEL GARZA GARCIA bajo el número de crédito 9334009439, de conformidad con la Cláusula Novena de dicho Contrato de Crédito.- El cual para garantizar el pago de la hipoteca fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Finca Número 124813 en fecha dieciséis de noviembre del dos mil once, en relación al artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contrato el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de 258.2700 Veces Salarios Mínimos, en su equivalente en Pesos Moneda Nacional que asciende a la cantidad de \$645,542.76 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal; así mismo se reclama el pago de la cantidad de 129.0650 Veces Salarios Mínimos, en su equivalente en pesos Moneda Nacional que asciende a la cantidad de \$322,596.41 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios mismo que se desglosa en el estado de cuenta certificado de fecha con saldo al día 22 de octubre del 2019, que acompañó expedido por el Licenciado Juan José Luna Saeb, en su carácter de Subgerente del área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos de los artículos 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores 1, 3 fracción VI, 4 fracción XVIII y 19 del Reglamento interior del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que incluye saldo de Capital Adeudado, Intereses Moratorios debidamente desglosados.- B).- El pago de Intereses Ordinarios que se sigan venciendo hasta la total solución de adeudo.- C) El pago de Intereses Moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución de adeudo.- D).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.-

E).- En los términos del artículo 49 segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se condene a la desocupación de la vivienda.-- F).- En los términos del artículo 49 segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se reclama que las cantidades que se haya cubierto el ahora demandado hasta la fecha en que desocupe la vivienda hipotecada, se apliquen a favor de mi representada a título de pago por el uso de la propia vivienda. G).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, AIDA MARIBEL GARZA GARCIA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

Y en atención al acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate;- Por otra parte, también se les exhorta a las partes, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales.- Y se les del uso del sistema electrónico, A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen correo electrónico para él envió de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la

cual surtirá efectos en sus respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero solo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando Quinto del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.- Se le previene a la parte demandada, previo registro en el Tribunal Electrónico, proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación, la cual deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando.- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del Coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales "D" y "E" Código Postal 88499, de esta Ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas".- Intervención que deberá ser solicitada también por medios electrónicos y mediante el uso de los medios tecnológicos de comunicación atento a lo dispuesto en el considerando Vigésimo Noveno del Acuerdo Plenario 15/2020 invocado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de mayo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA  
7869.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

ÁNGEL CAMPOS HERNANDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00798/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Guarda y Custodia de los menores de iniciales I.G.C.O y G.S.C.O., promovido por la C. CECILIA VIOLA ESCOBEDO CEPEDA, en contra del C. ÁNGEL CAMPOS HERNANDEZ, de quien reclama las prestaciones: primero).- La Custodia Provisional y posteriormente definitiva de sus menores nietas, segundo) Tenga a bien señalar fecha y hora a fin de que sea escuchado el parecer de mis nietas, y tercero).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; así mismo por auto de fecha diez de noviembre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y por medio de cédula que se fije en los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7870.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. SANJUANA ACOSTA CÓRDOVA  
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.  
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinte, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES en contra de SAN JUANA ACOSTA CÓRDOVA, en el que se le reclama: 1.- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria y Otras Prestaciones.- Y en atención que mediante resolutive Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/), atento al resolutive Vigésimo Cuarto del Acuerdo 15/2020.- Y se le previene a la demandada, para que su escrito de contestación sea remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020.- Apercibido que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado. Asimismo, mediante auto de fecha veintiocho del mes de octubre del dos mil veintiuno, respectivamente se ordenó emplazar al demandado SAN JUANA ACOSTA CÓRDOVA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o Vía Electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4,40, 45, 67 fracción VI, 68, 105,108,252,530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, a 12 de octubre 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

7871.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil.**

**Ciudad de México.**

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

C.C. RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y NOHEMI SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por PROMOTORA DE HOTELES, S.A. DE C.V. Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y NOHEMI SANTILLÁN

ESCOBEDO DE ESCOBEDO, bajo el Expediente Número 647/2016, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó los siguientes acuerdos, que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a siete de noviembre del dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas, y atendiendo a las constancias de autos, como se solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, por ignorarse el domicilio de los codemandados RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y NOHEMI SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO; empláceseles a Juicio, mediante la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en los periódicos "El Universal" y "El Sol de México", haciéndole saber a dichos demandados, el Juicio Ordinario Mercantil promovido por PROMOTORA DE HOTELES S.A. DE C.V. Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA, con número de Expediente 647/2016, así como las prestaciones reclamadas derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Constitución del Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete; para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, salvo aquellas que deban ser realizadas en forma diversa, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de México, a diez de agosto del año dos mil dieciséis....Se tiene por presentado a PROSPERO FERNÁNDEZ ROJAS, promoviendo en su carácter de apoderado legal de la parte actora PROMOTORA DE HOTELES S.A. DE C.V. y BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA, personalidad que se le reconoce..., demandando en la Vía Ordinaria Mercantil de RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y NOHEMI SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO las prestaciones que indica, demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejada de ,la demanda, córrase traslado y emplácese a los demandados...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Luz María Peña Jiménez que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.- Rúbrica.

7872.- Diciembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. NANCY ZÚÑIGA CRUZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2019, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por ILIANA TORRES CADENA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo SANTIAGO ZÚÑIGA CRUZ, derivado del incumplimiento a lo estipulado por los artículos 382 y 414 fracción III y IV del Código Civil vigente en nuestro Estado.

B.- Como consecuencia de lo anterior y del hecho objetivo y real de que la madre del niño SANTIAGO ZÚÑIGA CRUZ ha omitido reiteradamente cumplir con todas y cada una de sus obligaciones para con su hijo, solicito que una vez que le sea decretada la pérdida de la patria potestad se otorgue la misma a la Casa Hogar del Niño dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA ÚNICA OCASIÓN ya sea en el Periódico Oficial del Estado o en su caso en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Asimismo, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el

emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 18 de octubre de 2021.-  
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

7874.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01265/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CONCEPCIÓN GARCIA NIETO, denunciado por MARÍA JESÚS GARCÍA NIETO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7875.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01306/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SILVIA MARTÍNEZ CASTILLO, denunciado por HERCULANO ERNESTO YÁÑEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 14 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7876.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 30 de abril del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00483/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER MORALES HERNANDEZ, denunciado por JOSÉ ALFONSO MORALES PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 30 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

7877.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 26 de octubre del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 01136/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO RECOBOS MONTOYA, denunciado por ALMA NEREYDA RECOBOS MARTÍNEZ, IDALIA RECOBOS MARTÍNEZ Y MARTIN GUADALUPE RECOBOS MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 26 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

7878.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01207/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARTURO MANRÍQUEZ SOTO, denunciado por GABRIELA BLASA VARGAS PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

7879.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01231/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELENA AMARO RODRÍGUEZ Y RAMIRO SÁNCHEZ PERALES, denunciado por NADIA AMARO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 17 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7880.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01180/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULIN PINEDA LÓPEZ, denunciado por GILDA LORENA GALLEGOS LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 04 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7881.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 12 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01285/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GILBERTO MÉNDEZ QUINTERO, denunciado por ROCÍO DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERNANDEZ, JOSÉ GILBERTO Y ROCÍO MARISOL de apellidos MÉNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7882.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01315/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSENDO LARA AVALOS, denunciado por MARCELA LARA MEDELLÍN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7883.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00867/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA DÁVILA RODRÍGUEZ, denunciado por EMMANUEL POZOS DÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dos de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7884.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN FRANCISCO RUIZ GONZÁLEZ, y denunciado por la C. ROSARIO RUIZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7885.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00938/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINA

MARIÑO LACIO, denunciado por los C.C. MARÍA ELENA RAQUEL MARIÑO, MARÍA DEL CARMEN BUTRÓN MARIÑO, LAURA BUTRÓN MARIÑO Y ADALBERTO BUTRÓN MARIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 días de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7886.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA MILÁN FERREIRA, denunciado por LILIANA CHONG MILLÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7887.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 del mes de noviembre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00992/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO PEREZ ÁVILA, denunciado por los C.C. AMELIA CASTILLO ALLENDE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de noviembre de 2021.- DOY FE.

## ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

7888.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA CHAVERRI NÚÑEZ, denunciado por los C.C. ADRIÁN PEREZ CHAVERRI, ALEJANDRO PEREZ CHAVERRI Y ARTURO PEREZ ÁLVAREZ, asignándosele el Número 00992/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7889.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN HERNÁNDEZ ROJAS, denunciado por los C.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ NOYOLA, ONELIA HERNÁNDEZ NOYOLA, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NOYOLA, CONSUELO HERNÁNDEZ NOYOLA, ESMERALDA HERNÁNDEZ NOYOLA, HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ NOYOLA, MARÍA VELIA HERNÁNDEZ NOYOLA, asignándosele el Número 01109/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del

edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 22 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7890.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00577/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO GUILLEN RODRÍGUEZ, quien falleció el veintitrés de septiembre de dos mil quince en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. ANTONIA FLORES PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura de Tamaulipas en el Estado

7891.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01164/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIA AGUILAR PUENTE, quien falleció el 26 veintiséis de abril del dos mil veintiuno (2021), en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por JAIME SEGURA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7892.- Diciembre 8.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01166/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLEGARIO ZAPATA MIRANDA, quien falleció el 26 de agosto del año 2020 dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por BLANCA CATALINA CRESPO REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7893.- Diciembre 8.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO HERNANDEZ MEDINA Y DOLORES CRUZ VILLEGAS, quienes fallecieron el primero en fecha: (06) seis de marzo del año dos mil siete (2007), en ciudad Reynosa, Tamaulipas; la segundo falleció el día (22) veintidós de marzo del año dos mil diez (2010), en ciudad Reynosa, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por PRISMA HERNANDEZ CRUZ Y ORLANDO HERNÁNDEZ CRUZ.

Expediente registrado bajo el Número 00473/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 02 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7894.- Diciembre 8.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HONORIA DELGADO CABRIALES, quien falleciera en fecha: (30) treinta de mayo del año dos mil diecisiete (2017) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA JUSTINA HERNANDEZ DELGADO apoderada legal de los C.C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ DELGADO, GREGORIA REGINA HERNÁNDEZ DELGADO Y MARÍA MARGARITA HERNÁNDEZ DELGADO.

Expediente registrado bajo el Número 01026/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7895.- Diciembre 8.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 09 de noviembre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 00990/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANA MARÍA VALLE CRUZ, denunciado por MARÍA VALLE VIZCARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO

ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7896.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 10 de noviembre del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00992/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA GLORIA MOCTEZUMA HERNANDEZ, denunciado por VERÓNICA GONZÁLEZ MOCTEZUMA, por propio derecho y con el carácter de apoderada de la C. YESENIA GONZÁLEZ MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 10 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7897.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (11) once del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00995/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ TRINIDAD MORALES MEDRANO, denunciado por MARÍA ARACELI GONZÁLEZ MONSIBAIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 12 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO

ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7898.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el Expediente 00224/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO PRIETO AGUILAR, denunciado por REYNA MARITZA FILIO VÁSQUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

7899.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00951/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOÍSA VILLALOBOS MIRELES Y ANASTACIO GARCIA CAMPOS, denunciado por BENITO GARCIA VILLALOBOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7900.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01160/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIDAL MARQUÉZ GUARDIOLA Y ELOÍSA PEÑA RAMÍREZ denunciado por MARÍA INÉS MARQUÉZ PEÑA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 14 de septiembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7901.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Expediente 01398/2021, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO REVILLA, CONSUELO CANDANOSA Y GERARDO REVILLA CANDANOSA, denunciado por los C.C. REGULO JAVIER REVILLA CANDANOSA, MARÍA MARGARITA REVILLA CANDANOSA, GRACIELA FLORENCIA REVILLA CANDANOSA, JUAN MANUEL REVILLA CANDANOSA, MA. DEL CONSUELO REVILLA CANDANOSA E ISIDRO REVILLA CANDANOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 01 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

7902.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01440/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA BARBOSA RIVERA denunciado por ELIEZAR GONZÁLEZ BARBOSA, JORGE APOLONIO GONZÁLEZ BARBOSA, JUANA GONZÁLEZ BARBOSA, ISABEL GONZÁLEZ BARBOSA Y GABRIEL ULISES GONZÁLEZ BARBOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 25 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

7903.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 01494/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL MARTÍNEZ URESTI, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ TOBÍAS, PEDRO MARTÍNEZ LÓPEZ, SAMUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, LETICIA MARTÍNEZ LÓPEZ Y JUANA MARTÍNEZ LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto

Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 23 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7904.- Diciembre 8.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 28 de junio de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00763/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO DEL CARMEN VALENCIA BORGES, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES CANTÚ ESCOBEDO Y CÁNDIDA VALENCIA CANTÚ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

7905.- Diciembre 8.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 06 de julio de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00799/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO ZARAGOZA BARRERA ORTIZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE BARRERA CORONADO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de julio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

7906.- Diciembre 8.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 17 de septiembre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ALMAGUER ESQUIVEL, denunciado por MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL TREVIÑO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 01 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7907.- Diciembre 8.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01264/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO ANDRADE LOZANO, denunciado por SERGIO RAMÍREZ ANDRADE; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7908.- Diciembre 8.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de 15 de octubre del 2021, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01312/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELSA PATRICIA RESENDEZ RUIZ, denunciado por MISAEEL RESENDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7909.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01325/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NÉSTOR JAIME RAMÍREZ VÁZQUEZ, denunciado por HILDA LIZETH ELÍAS MONTALVO E HILDA MONTALVO LERMA en representación de la menor NATALIA RAMÍREZ ELÍAS; ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre de 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7910.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01333/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO HERNANDEZ VILLALPANDO denunciado por GLORIA PEÑA DE LEÓN, JUAN IGNACIO, GRACIELA, ROSA M PEÑA DE LEÓN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 22 de octubre del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7911.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01365/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CHAVIRA PÉREZ, denunciado por CINTHIA GUILLERMINA CHAVIRA GARCIA Y DALIA VERENISSE CHAVIRA GARCIA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de noviembre del 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7912.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 21 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00228/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA PATROCINIO TABAREZ MÉNDEZ, denunciado por MA. SOCORRO, J. JESÚS, EVELIA, EVA, MA. DE LA PAZ, ANA ROSA ALFONSO Y PATRICIA de apellidos MANCILLAS TABAREZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7913.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; a 29 de junio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gómez De la Torre, antes Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del que fuera Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00357/2008; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE CANTÚ OLIVARES Y MANUELA GONZÁLEZ SALAZAR, denunciado por MARÍA FLERIDA, NINFA ESTHER Y EVA GLORIA de apellidos CANTÚ GONZÁLEZ.

Ahora, siendo la Titular la Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío como Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado; se le tiene a ENRIQUE DE JESÚS Y FLERIDA DEYANIRA de apellidos MENDOZA CANTÚ, denunciado nuevo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. FLERIDA CANTÚ GONZÁLEZ Y NINFA ESTHER CANTÚ GONZÁLEZ.

Por ello y por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia sobre la nueva sucesión, pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7914.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 28 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01370/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO BRIONES PADRÓN, denunciado por NORA DELIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, AZALEA IRAI BRIONES MARTÍNEZ, ARELI SARAHI BRIONES MARTÍNEZ, LIZETH BRIONES Y MÁXIMO BRIONES JR.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a

NORA DELIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7915.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00350/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRISELDA LOREDO GÓMEZ, denunciado por ANTONIO FERNÁNDEZ GUERRERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

CD. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7916.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de octubre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01254/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA SOTO MOLINA, denunciado por LETICIA SOTO MOLINA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7917.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01360/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ WENCESLAO ORTIZ COBOS Y JOVITA CRUZ MONTORO, denunciado por MARTHA JOSEFINA, JOSÉ JAVIER, FRANCISCO ARTURO, BLANCA CELIA, JORGE FERNANDO, IGNACIO ANTONIO, MARCO ANTONIO DE JESÚS Y RUTILIO de apellidos ORTIZ CRUZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a IGNACIO ANTONIO ORTIZ CRUZ, como interventor/a de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7918.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01362/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL MEJÍA ROMERO, denunciado por MARÍA GUADALUPE DURÁN MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 03 de noviembre de 2021.- Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Con Firma Electrónica de la C. Juez y las C.C. Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE

RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

7919.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01463/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL MARICAL ALCÁZAR, denunciado por DULCE MARÍA DE JESÚS LÓPEZ SALAZAR, y la publicación de Edictos por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7920.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01317/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ELVA MAGDALENA PACHECO TREVIÑO, GRACIELA PACHECO TREVIÑO, RAÚL ARMANDO PACHECO TREVIÑO, RENE GERARDO PACHECO TREVIÑO, SILVIA PACHECO TREVIÑO, a bienes de ANTONIO PACHECO MENDOZA Y SEVERIANA TREVIÑO CASTILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7921.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01324/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. CELSA DE LA GARZA ORTEGA, a bienes de EZEQUIEL DE LA GARZA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7922.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01249/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA OLVERA, denunciado por JOEL RUBIO REYNA, JOEL FRANCISCO RUBIO OLVERA, ROSA ELENA RUBIO OLVERA Y YADIRA GUADALUPE RUBIO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2021.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7923.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 23 de noviembre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01266/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LIDIA CARREÓN AMAYA, denunciado por ALEJANDRO CORONADO CARREÓN, CARLOS ANDRÉS CORONADO CARREÓN, EDNA LIZETH

CORONADO CARREÓN, IVÁN CORONADO CARREÓN Y ANDRÉS CORONADO HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7924.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 129/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN GARCÍA GARCÍA, quien falleció en la ciudad de Congregación Valadeces, municipio de ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, el día 25 de febrero de 2013, habiendo tenido su último domicilio en calle López Mateos, número 118, Congregación Valadeces municipio de ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es denunciado por VIRGINIA MARÍN GONZÁLEZ, VÍCTOR NOÉ GARCÍA MARÍN Y JORGE ERNESTO GARCÍA MARÍN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 09 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7925.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha seis de mayo del dos mil dieciséis, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO RAMÍREZ Y/O MARGARITO RAMÍREZ RAMÍREZ, quien era originario de TOLIMAN, QUERÉTARO, descendiente de NICOLASA RAMÍREZ, falleció el día veintiséis de diciembre del dos mil quince en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Salvador Allende número 228,

colonia Independencia de esta ciudad y es denunciado por los C.C. HILARIA GUZMÁN ORNELAS Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 17 de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7926.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00665/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL ÁLVAREZ AMARO, promovido por la C. EVARISTA AMARO RAMOS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio,

deberá solicitar el acceso a los servicios del tribunal electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 05 de noviembre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7927.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00696/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARCEL MORALES VALENCIA, denunciado por ÁNGELA DE LA LUZ VALLE CRUZ, ARCEL MORALES VALLE Y ÁNGELA MORALES VALLE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos en Funciones, LIC. CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO.- Rúbrica.

7928.- Diciembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00704/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIA OROPEZA GONZÁLEZ, denunciado por LUCIA RODRÍGUEZ CLETO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7929.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00281/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA VÁZQUEZ RUIZ, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, instestado que fuera denunciado por GERARDO PEREZ VÁZQUEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 28 de octubre del año 2021, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 28 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7930.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00294/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO MUÑOZ GARZA, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas instestado que fuera denunciado por JOSÉ DANIEL MUÑOZ FLORES, hago de su conocimiento que por auto de fecha 12 de noviembre de 2021 la Secretaria de Acuerdos del Área Civil-Familiar de mi adscripción en cargada del Despacho por Ministerio de ley tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 12 de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos Penal, encargado del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

7931.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Clavel Azucena Quintanilla Galván, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 050/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre EUGENIO GÓMEZ HERNANDEZ, denunciado por los JUANA WALLE ÁLVAREZ, MARTHA HILDA GÓMEZ WALLE, MARTIN RAFAEL GÓMEZ WALLE, PAULA LETICIA GÓMEZ WALLE, MA. DE LOS ÁNGELES GÓMEZ WALLE, JUAN CARLOS GÓMEZ WALLE, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 18 de marzo de 2020.

El Comisionado en funciones de C. Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7932.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los Testigos de Asistencia C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO TORRES ZAPATA, promovido por MIRNA ALICIA ROMERO RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 18 de noviembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

7933.- Diciembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00955/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, promovido por SAÚL CÓRDOVA GUTIÉRREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 09 de noviembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

7934.- Diciembre 8.- 1v.